



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO Y A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, EN EL ESTADO MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha del 11 once de marzo de 2015 dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo que determinó los Lineamientos para la realización de debates públicos de las y los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

SEGUNDO. Con fecha 07 siete de junio de 2015 dos mil quince, se desarrolló la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2014- 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto transitorio y 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán.

Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

CUARTO. Respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional e inconforme con dicho resultado, el 15 quince de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015, en contra del Acta Pormenorizada

OFICINAS CENTRALES

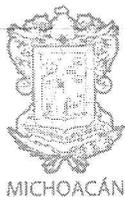
Página 1 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

del Conteo, Sellado y Enfajillado de las Boletas Electorales, así como las constancias de mayoría entregadas a la planilla del Partido Acción Nacional y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 10 diez de junio del presente año, mismo que fue resuelto con data 1° primero de agosto del año 2015 dos mil quince, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

QUINTO. El 7 siete de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015, expediente que a su vez se resolvió el 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, determinándose lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

SEXTO. A fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Reconsideración que fue radicado bajo la clave SUP-REC-618/2015.

Dicho recurso fue resuelto por el Pleno de esa Sala Superior el 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, resolviendo confirmar la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SÉPTIMO. Respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común, por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social. Inconforme con dicho resultado, el 18 dieciocho de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, y resuelto el 19 diecinueve de julio del año 2015 dos mil quince, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3 y modificando los resultados asentados en el acta de cómputo distrital, así como confirmando la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, y la entrega de las constancias respectivas.

OCTAVO. Inconformes con dicha resolución, el 24 veinticuatro de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Salvador Peña Ramírez, otrora candidato en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Regional Toluca, resolvió acumular dichos expedientes, revocar parcialmente, la sentencia recaída al Juicio de Inconformidad identificado con el número de expediente

OFICINAS CENTRALES

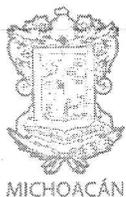
Página 3 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

TEEM-JIN/0129/2015 dictada el 19 diecinueve de julio de 2015 dos mil quince por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como declarar la nulidad de la votación recibida por el Partido Encuentro Social en el Distrito Electoral XII, en consecuencia, se modifican los resultados consignados en el acta de computo, así como confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando a este Instituto Electoral de Michoacán, entregar la constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

NOVENO. A efecto de controvertir la sentencia referida en el numeral que antecede, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca, otrora candidata a Diputada por el Distrito electoral 12 de Hidalgo, Michoacán, postulada en común por dicho Instituto Político y por el Partido Encuentro Social, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, éste último, reencauzado a Recurso de Reconsideración; registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves alfanuméricas SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

Respecto de dichos recursos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su fallo el día 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca y decretando la nulidad de la elección recurrida, por lo que ordenó dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, informando dicha determinación al H. Congreso del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a la emisión de la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

DÉCIMO. El día 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, mediante Acuerdo número CG-340/2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en

OFICINAS CENTRALES

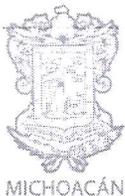
Página 4 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

el que habrá de elegirse Diputado de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo; y los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

DÉCIMO PRIMERO. El 21 veintiuno de septiembre de 2015, dos mil quince, en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió la declaratoria de inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán, para elegir la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el debate público es un acto por el cual las y los candidatos a un cargo de elección popular, exponen y discuten un tema común con la finalidad de que, en un marco de orden, igualdad y respeto, la ciudadanía conozca y valore los perfiles de los candidatos y sus propuestas de gobierno, sus proyectos y planteamientos políticos.

SEGUNDO. Que el decreto por el que se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, establece en su artículo segundo transitorio, base II, inciso d), que la Ley General que regule los procedimientos electorales señalará los términos en que habrán de realizarse debates entre candidatos, organizados por las Autoridades Electorales. En tales casos deben aplicarse las reglas vigentes a los medios de comunicación para garantizar su libre ejercicio de organización y difusión de debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular.

En ese mismo sentido, señala que la negativa de cualquiera de los candidatos a participar en los debates, en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo.

La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no será considerada como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta.

TERCERO. En cumplimiento al ordenamiento constitucional, en su artículo 218 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, entre otras, lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

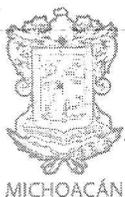
Página 5 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

“Artículo 218.

(...)

- 4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*
- 5. En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.*
- 6. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
 - a) Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;*
 - b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y*
 - c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.**
- 7. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo”.*

CUARTO. Que el artículo 172 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Consejo General promoverá a través de los Consejos Electorales de los Comités Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados y Ayuntamientos, y que en dicho sentido, los debates tendrá como objetivo dar a conocer los perfiles de los candidatos y sus propuestas de gobierno.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo mencionado en el apartado que antecede, el Consejo General escuchará la opinión y propuestas de los partidos

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



políticos, y dictará los lineamientos de acuerdo a los cuales deberán desarrollarse los debates, comprometiéndose a regular al menos lo siguiente:

- I. Día y hora de celebración;
- II. Temas a debatir;
- III. Duración del debate y distribución del tiempo a cada uno de los candidatos;
- IV. Etapas del debate;
- V. Preguntas generadoras;
- VI. Orden de participación de las y los candidatos;
- VII. Requisitos para designar persona moderadora, su nombramiento y atribuciones;
- VIII. Reglas a observar por las y los asistentes;
- IX. Difusión; y,
- X. Reglas para la seguridad de las y los candidatos y asistentes.

SEXTO. Que el artículo en mención, señala que el Instituto gestionará la transmisión de los debates en los medios informativos y de comunicación masiva en los términos señalados por la Ley General y demás normas aplicables.

Asimismo, que los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique al Instituto;
- II. Participen por lo menos dos candidatos contendientes por el mismo cargo de elección; y,
- III. Se establezcan condiciones de equidad y trato digno en el formato de debate.

La transmisión de los debates en los medios informativos y de comunicación masiva será gratuita, y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

SÉPTIMO. En atención a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO POR EL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO Y A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

SAHUAYO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.

1. Reglas Generales

- A. Los debates entre candidatos podrán ser organizados por los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, por los medios de comunicación previa notificación a las autoridades electorales competentes y/o por la sociedad civil y previa autorización de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
- B. El Consejo General promoverá, a través de los ConsejoS Electorales de los Comités Distrital y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados locales y a Ayuntamiento.
- C. La Junta Estatal Ejecutiva a través del Departamento de Comunicación, será la responsable del seguimiento de la preparación de los debates públicos organizados por el Distrito y/o Municipio, por lo que deberán ser notificados a dicho Departamento del Órgano Central todas y cada una de las actividades que se desarrollan a continuación, con la finalidad de apoyar en su realización, apegándose en todo momento a los principios rectores del Instituto Electoral de Michoacán y siguiendo las directrices establecidas en el presente lineamiento.
- D. La organización de los debates en comités distritales y municipales podrá ser a petición de un partido político, candidato o representante del candidato, el cual deberá solicitar por escrito la realización de este mismo al comité correspondiente.
- E. El Comité deberá realizar una reunión con los representantes de los partidos políticos a fin de conformar un **Comité Técnico de Seguimiento a los Debates** mismo que deberá dar seguimiento a todas las cuestiones de logística de la organización tales como:
 - Sede del debate;
 - Fecha y hora ;
 - Colocación de escenarios ;
 - Mecanismo de obtención de preguntas;
 - Duración y desarrollo del debate;
 - Moderador;
 - Uso de audio y video;
 - Transmisión; Y
 - Demás herramientas técnicas que sean necesarias.

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

Dicho Comité estará integrado por los Presidentes y Consejeros de los Consejos Distrital de Hidalgo o Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, así como por los representantes de los Partidos Políticos, debidamente acreditados ante dichos Consejos.

El comité organizador nombrará un enlace con el Departamento de Comunicación Institucional para la organización del debate. El Departamento de Comunicación Institucional únicamente atenderá las inquietudes del enlace a fin de optimizar los tiempos y eficientar los canales de comunicación.

Asimismo, en cada debate participarán como enlaces del Consejo General, 2 dos de sus Consejeros, quienes para dicha actividad, estarán en coordinación conjunta con el Comité organizador y con el Departamento de Comunicación Institucional del Instituto Electoral de Michoacán.

La vigencia de dicho Comité será hasta la finalización del debate y realizará las reuniones que considere necesarias para la organización del debate. Se realizará un acta por cada reunión.

De efectuarse debate entre los candidatos a Diputados por el Distrito 12 de Hidalgo, éste deberá tener como sede la cabecera distrital.

No se permitirá la realización del debate fuera de la demarcación territorial en donde abarque la elección.

F. La contratación y diseño del espacio físico en donde se desarrollará el debate queda a cargo del Órgano Desconcentrado. Cualquier duda sobre apoyo financiero para realizar el debate se tendrá que atender por la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

La sede del debate no debe tener vínculos partidistas ni religiosos; debe contar con un control de acceso limitado y su ubicación debe ser de fácil accesibilidad.

G. Una vez que el **Comité Técnico de Seguimiento a los Debates**, apruebe los horarios y ubicaciones de los debates a realizar, se enviará carta invitación formal a las candidatas y/o los candidatos, con copia certificada del acta correspondiente, a través de los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados

OFICINAS CENTRALES

Página 9 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

20 años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

ante los Consejos Distrital o Municipales, a efecto de que por su conducto se confirme la asistencia al evento.

H. Las preguntas que responderán los candidatos durante el debate se obtendrán a más tardar 5 cinco días antes de la fecha en que se realice y deberán ser formuladas por la ciudadanía.

Una vez concluido el plazo fijado, el Presidente y las y los Consejeros Electorales determinarán cuáles preguntas se incluirán en el debate e informarán a los representantes de partidos sobre los subtemas que se abordarán sin dar a conocer las preguntas.

Los debates se efectuarán a partir de preguntas relacionadas con los siguientes temas y subtemas:

I. Sociedad:

- a. Educación;
- b. Equidad de género;
- c. Diversidad sexual;
- d. Cultura;
- e. Pueblos originarios;
- f. Grupos sociales desfavorecidos y vulnerables;
- g. Migración;
- h. Deporte y juventud; y,
- i. Salud.

II. Economía:

- a. Desarrollo socio económico;
- b. Desarrollo Agropecuario;
- c. Empleo y salario;
- d. Medio ambiente;
- e. Inversión, investigación y desarrollo;
- f. Relaciones sindicales; y,
- g. Turismo.

III. Gobierno:

- a. Relación entre niveles y órdenes de gobierno;
- b. Justicia y seguridad pública;

OFICINAS CENTRALES

Página **10** de **21**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

- c. Crecimiento urbano;
- d. Herramientas tecnológicas;
- e. Combate al crimen organizado y cohesión social;
- f. Relación entre gobierno y sociedad;
- g. Responsabilidad de funcionarios públicos;
- h. Transparencia y rendición de cuentas;
- i. Gobernanza para la democracia; y,
- j. Desarrollo sustentable.

Podrán incorporarse subtemas adicionales, siempre y cuando se ajusten a los lineamientos, los cuales serán discutidos en reuniones de trabajo previas a los debates que para tal efecto se lleven a cabo, quedando asentados en la minuta correspondiente.

I. Minutos antes del inicio del debate, se colocarán a la vista de los funcionarios electorales y representantes de partidos, tres urnas transparentes. Una para colocar las preguntas sobre SOCIEDAD, otra para colocar las preguntas sobre ECONOMÍA y otra para colocar las preguntas sobre GOBIERNO.

Las preguntas deberán estar impresas y en sobre cerrado.

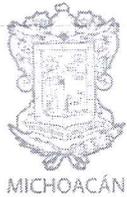
2. Desarrollo del debate

A. Etapas. El debate se desarrollará en las siguientes etapas:

- I. Previo al inicio de la transmisión del debate y en presencia de los funcionarios electorales y representantes de partido, se realizará un sorteo para definir el orden de participación de los candidatos.
- II. **Ese mismo orden se utilizará para que cada candidato elija una pregunta de cada urna y las entregue al moderador quien, a su vez, las colocará en un sobre con el nombre de cada candidato. Las preguntas continuarán cerradas.**
- III. Al inicio del debate, el moderador deberá presentar a las y/o los candidatos, y explicar la mecánica del debate;
- IV. En el orden correspondiente, las y los candidatos darán un mensaje inicial al auditorio. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.

- V. Cada candidato(a) responderá la pregunta que eligió previamente sobre el tema de SOCIEDAD. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- VI. Al finalizar esta ronda de preguntas, cada candidato tendrá oportunidad de realizar una réplica. Al concluir la ronda de réplicas, se dará inicio a la ronda de contraréplicas. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- VII. Cada candidato(a) responderá la pregunta que eligió previamente sobre el tema de ECONOMÍA. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- VIII. Al finalizar esta ronda de preguntas, cada candidato tendrá oportunidad de realizar una réplica. Al concluir la ronda de réplicas, se dará inicio a la ronda de contraréplicas. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- IX. Cada candidato(a) responderá la pregunta que eligió previamente sobre el tema de GOBIERNO. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- X. Al finalizar esta ronda de preguntas, cada candidato tendrá oportunidad de realizar una réplica. Al concluir la ronda de réplicas, se dará inicio a la ronda de contraréplicas. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- XI. Al concluir las preguntas, réplicas y contraréplicas, los candidatos brindarán un mensaje final. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.
- XII. El moderador clausurará el debate con agradecimiento a las y los participantes y al auditorio.

B. Duración. Los debates organizados por el comité distrital y/o el municipal, tendrán la duración que el Comité Organizador apruebe el cual no podrá ser mayor de dos horas.



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

Los debates organizados por los medios de comunicación tendrán la duración que especifiquen a la autoridad electoral, el cual no podrá durar más tiempo que el señalado en el párrafo anterior.

C. Orden de participación. La mecánica en que se desarrollarán los debates será la siguiente:

- I. La fase de la presentación personal se desarrollará conforme a los turnos obtenidos por las y los candidatos en el sorteo;
- II. La primera ronda de preguntas, réplica y contraréplica obedecerá al siguiente orden: primero la candidata o candidato que haya obtenido el número 2 dos en el sorteo, luego quien haya obtenido el número 3 tres, y así sucesivamente hasta concluir con los turnos y finalizar con quien obtuvo el número 1 uno;
- III. La segunda ronda tendrá el siguiente orden: primero la candidata o candidato que haya obtenido el número 3 tres en el sorteo, luego quien haya obtenido el número cuatro y así sucesivamente hasta concluir con los turnos y finalizar con quien obtuvo el número 2 dos;
- IV. Los turnos para cada ronda seguirán los criterios anteriores.

D. Tiempos de participación. El tiempo destinado para cada candidato depende del tiempo total de realización del debate y del número de candidatos que participan.

Se dispondrá de un cronómetro y si la o el candidato agotó su tiempo de participación o se excede del mismo, se le privará de sonido y el moderador deberá señalar que "se acabó el tiempo" de la o del candidato.

E. Intervenciones de los candidatos: Al exponer los temas que les correspondan, las y los candidatos deberán articular la propuesta de su plataforma electoral de manera puntual y sencilla, en uso de un lenguaje respetuoso y externando un mensaje claro y responsable.

F. Prevenciones. Durante el desarrollo del debate las candidatas y/o los candidatos:

- I. No podrán apoyar sus intervenciones con material ni equipo audiovisual o de cualquier otro tipo, salvo tarjetas impresas que lleven consigo;

OFICINAS CENTRALES

Página 13 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

- II. Durante el evento no se permitirá que persona alguna entregue tarjetas o documentos o materiales de ninguna especie a las y/o los candidatos;
- III. Las y los participantes se comprometerán a no proferir palabras o señas obscenas, ni agredirse ni hacer alusiones a la vida privada de los demás contendientes ni al auditorio; si esto ocurriese, la persona moderadora llamará al orden, y si la candidata o el candidato que incurriera en la falta no atendiese tal llamado perderá su turno, se le privará del sonido y se pasará inmediatamente con la o el siguiente participante. El Consejo General del Instituto podrá sancionar las faltas en las que incurriera alguna candidata o candidato a través del procedimiento de responsabilidad correspondiente al partido político al que pertenezca dicho actor, así como al propio infractor de las disposiciones contenidas en este párrafo.

G. Distintivos. Si lo desean, las candidatas y los candidatos podrán portar en su vestimenta, un distintivo con el logotipo del partido político que lo postula, mismo que podrá medir 2.5x2.5 centímetros o menor a ésta medida.

H. Puntualidad. La impuntualidad de las candidatas y/o los candidatos tendrá como consecuencia la pérdida del turno o los turnos que correspondan.

3. Moderador para los debates que organicen los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

A. Elección. El Consejero Presidente del Comité Distrital o Municipal propondrá al Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, una terna de personas para moderar el debate. Cada propuesta debe cumplir con los requisitos presentados a continuación en estos lineamientos:

B. Requisitos. La persona elegida deberá satisfacer las siguientes exigencias:

- I. Ser ciudadana/o michoacano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar por lo menos con 25 años de edad el día de su designación;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de comité nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cinco años anteriores al día de su designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años anteriores a su designación;
- V. No ser ministro de culto religioso;

OFICINAS CENTRALES

Página 14 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

- VI. Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, comunicación, humanidades, investigación o docencia;
- VII. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- VIII. No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado con los candidatos o candidatas y dirigentes de los partidos políticos;
- IX. No haber desempeñado, en el período de 3 tres años anterior a su designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y,
- X. No integrar consejo o comité electoral.

C. Facultades. El moderador tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Dar la bienvenida y presentar a las y los candidatos;
- II. Explicar la mecánica del debate;
- III. Extraer de las urnas para las y los candidatos, las preguntas que se les plantearán;
- IV. Plantear las preguntas a las y los candidatos;
- V. Conceder a las y los participantes el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos;
- VI. Mantener el orden en el debate;
- VII. Medir el tiempo de las intervenciones, haciendo funcionar el cronómetro dispuesto;
- VIII. Cuando sea necesario, solicitar a las y/o los candidatos conducirse con respeto;
- IX. Cuando se requiera, llamar al orden al público asistente;
- X. Ordenar el desalojo de personas que alteren el orden;
- XI. Cuando sea necesario, señalar a las y los participantes que: "se acabó el tiempo" si la o el candidato excede su turno; y,
- XII. Agradecer la participación y asistencia en el evento y clausurar el debate.

D. Abstenciones. En el desarrollo del debate, el moderador deberá abstenerse de:

- I. Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;
- II. Aceptar que las y los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

- III. Establecer discusiones o diálogos personales con las candidatas y/o los candidatos;
- IV. Emitir sus opiniones y valoraciones sobre las y los candidatos y sus propuestas o plataforma política; y,
- V. Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o, sobre las intervenciones de las candidatas y/o los candidatos.

4. Asistentes

A. Podrán presenciar el debate en el recinto en que se desarrolla y transmite:

- I. Las y los Consejeros del Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán de la elección de que se trate;
- II. Un asistente de cada candidato o candidata;
- III. Un representante designado por cada partido político acreditado ante el Consejo General del Órgano Desconcentrado;
- IV. El Director del medio de Comunicación encargado de la transmisión del debate, en su caso;
- V. Representantes de los partidos políticos;

B. Podrán presenciar el debate en el recinto alterno:

- I. Funcionarios del Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. 20 invitados por cada candidato (a), pudiendo aumentarse esta cantidad dependiendo del inmueble donde se desarrolle el evento y a consideración de los organizadores en consenso con los partidos políticos; y,
- III. Representantes de los medios de comunicación.

C. Los asistentes e invitados al debate deberán conducirse con respeto y permanecer en silencio, por lo que no podrán manifestarse a favor o en contra de partido político, candidata o candidato alguno;

D. La acreditación de asistentes y personas invitadas de las candidatas y/o los candidatos deberá solicitarse por los representantes de los partidos políticos ante el Comité Técnico de Seguimiento a los Debates, con 5 cinco días de anticipación

OFICINAS CENTRALES

Página 16 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

a la celebración de cada debate, en los casos en que éstos organicen debates entre candidatos o candidatas a Diputados y Ayuntamientos.

E. La acreditación de los representantes de los medios de comunicación deberá solicitarse al Comité Técnico de Seguimiento a los Debates, el cual será apoyado por el Departamento de Comunicación Institucional del Instituto Electoral de Michoacán, debiendo realizarse la petición con al menos 5 cinco días antes de la realización de cada debate, y se entregará un día antes.

Sin la acreditación, las y los representantes de los medios informativos y de comunicación masiva no tendrán acceso al recinto.

F. Todos los asistentes e invitados, deberán contar con la debida acreditación del Comité Técnico de Seguimiento a los Debates, a más tardar 2 dos días antes de la realización de cada debate; sin la acreditación no podrán entrar al recinto. Dicho Comité organizador se encargará de emitir las acreditaciones respectivas para los diversos invitados aprobados por éste, el cual será apoyado por el Departamento de Comunicación Institucional del Instituto Electoral de Michoacán.

El Departamento de Comunicación Institucional del órgano central, podrá apoyar con los diseños de las acreditaciones. Será responsabilidad de la impresión y distribución el Comité Municipal o Distrital del que se trate. Por ello, los diseños deberán solicitarse con 5 días de anticipación a la fecha en que el Comité Organizador los mande a imprenta.

5. Difusión

A. Las acciones encaminadas a promocionar la organización y celebración del debate; así como su desarrollo, se realizarán por medio de la página web y las redes sociales oficiales del Instituto, y en por lo menos dos medios de comunicación locales.

B. De acuerdo al artículo 172, párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán y en relación con el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la difusión del debate y su transmisión en vivo de forma gratuita, se invitará a los medios electrónicos del Estado, a través de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.

OFICINAS CENTRALES

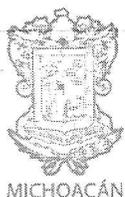
Página 17 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
COMIOS
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

C. Los medios de comunicación que deseen replicar en vivo los debates, deberán llevarlo a cabo de manera íntegra, conforme a la duración total de la transmisión del debate de que se trate.

D. Si un medio de comunicación deseara realizar la transmisión del debate por radio y/o televisión será necesario enviar notificación al Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6, inciso a del artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales si se tratase de una transmisión en radio y/o televisión toda vez que, si bien se trata de la participación de candidatos en una elección local, los tiempos de radio y televisión son competencia del INE.

Se turnará copia de dicha notificación al Departamento de Comunicación Institucional.

E. En el caso de que los medios de comunicación solo vayan a citar una parte del debate o la participación de alguno o algunos de los candidatos que participen en el mismo, dicha cita también debe ser de manera íntegra, cuidando en todo momento que se respete el contexto de la participación del candidato que se vaya a citar.

F. El Departamento de Comunicación Institucional, coadyuvara en la difusión del debate mediante la elaboración de materiales, siempre y cuando se soliciten al Departamento con al menos 5 cinco días de anticipación a su impresión o distribución

6. Seguridad

Para la seguridad de las candidatas y/o los candidatos y asistentes al debate, el recinto estará cerrado y solo se permitirá el ingreso a las personas que cuenten con la debida acreditación.

El Comité Organizador podrá gestionar el apoyo de los cuerpos de seguridad para la realización del debate, si así lo considera.

7. Disposiciones adicionales

OFICINAS CENTRALES

Página **18** de **21**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

- A.** Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el evento ni en sus inmediaciones;
- B.** Las y los organizadores de los debates deberán asegurar la grabación de los mismos;
- C.** Ningún partido político, candidato, candidata o terceros podrán utilizar imágenes, ni audio del debate en su propaganda, salvo las de su propio candidato. Caso contrario, el Instituto dispondrá lo necesario para el retiro inmediato de la misma y la correspondiente sanción a que hubiere lugar;
- D.** Los debates organizados por cuenta de los medios informativos y de comunicación masiva, deberán notificarse por lo menos con 5 cinco días anteriores a su celebración al Instituto Electoral de Michoacán. Dicha notificación deberá especificar el lugar, el día y la hora de la celebración, los temas a tratar, las preguntas que se realizarán, la duración del debate y la distribución de los tiempos para cada uno de los candidatos, el orden de participación, quien moderará el debate y cuál fue el procedimiento para seleccionarlo, así como especificará las medidas de seguridad que se tomarán para el evento;
- E.** Los debates que organicen los órganos desconcentrados deberán notificarse por lo menos con 5 cinco días al Instituto Electoral de Michoacán.

Dicha notificación deberá incluir:

- Acuses de recibo de las invitaciones hechas a los representantes de partido y de los candidatos a la reunión de organización de debate.
- Acta de la reunión de trabajo en la que la mayoría de los representantes de los partidos políticos aceptan la realización del debate y la conformación del comité organizador.
- Oficio en el que se hace de conocimiento al Consejero Presidente del órgano central la fecha, la hora y la sede, el nombre y copia de la credencial de elector del moderador con domicilio en la demarcación para la que se realiza la elección y en el que se nombre un enlace con el Departamento de Comunicación Institucional para la organización del debate.

F. La Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán a través del Departamento de Comunicación deberá supervisar los debates organizados por los medios de comunicación y por los órganos desconcentrados, a más tardar 3 tres días después de recibir la notificación.

OFICINAS CENTRALES

Página 19 de 21

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-363/2015

Dentro de los elementos a supervisar se encuentran, el análisis de que los comités organizadores deben asegurar la participación de todos los candidatos de la misma elección y la equidad en el formato de conformidad con el artículo 172 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y deberán presentar:

- Oficio de la Vocalía de Administración y Prerrogativas en el que autoriza el recurso necesario para cubrir los insumos solicitados por el Consejo para la organización del debate.
- Acuse de recibo de la invitación a participar en el debate enviada a los candidatos.
- Acuse de recibo de la notificación al Instituto Nacional Electoral de la transmisión en radio y televisión, en su caso.
- Asegurar la participación de la mayoría de los candidatos de la misma elección y la equidad en el formato de conformidad con el artículo 172 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

G. Los medios de comunicación deben transmitir los debates de manera gratuita, en forma íntegra y sin alterar los contenidos.

H. La Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán a través del Departamento de Comunicación Institucional, determinará lo conducente en los casos no previstos, que tengan que ver con la organización y realización del debate público.

I. El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, a través del Departamento de Comunicación Institucional, notificará a cada integrante del Consejo General, respecto de la realización de cada uno de los debates que se organicen en los Municipios y el Distrito, a los cuales podrán asistir de así desearlo, las y los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan, todos del Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento y difusión.

OFICINAS CENTRALES

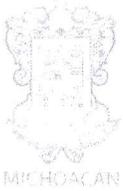
Página **20** de **21**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

